

RESOLUCIÓN No. 130 MAGAP

DR. RAMON ESPINEL MARTINEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

**CONSIDERANDO:**

**Que** en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que** en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 2, numeral 8, dice textualmente: "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones ..... 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre si, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre si. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública";

**Que** en la Sección Décima del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento especial, con invitación directa, que se seguirá para la contratación entre Entidades Públicas o Subsidiarias; y/o el Estado con entidades del sector público, o estas entre sí, de conformidad al numeral 1 Artículo 98 del citado Reglamento.

**Que** de conformidad a los numerales 1 y 6 del Artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial; también, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.

**Que** una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publique en el Portal, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que** mediante Memorando 5397 MAGAP/SFA, del 31 de marzo del 2010, la Subsecretaría de Fomento Agrícola solicita a mi persona en calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, que disponga la autorización para adquisición de un tractor de cadenas, por un monto total de USD\$ 629.268,00 (Seiscientos veinte y nueve mil doscientos sesenta y ocho 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América;

**Que** la Subsecretaria de Desarrollo Organizacional mediante Memorando No. 1096 SDO/DSG/AD, de 06 de abril de 2010, solicitó a la Subsecretaría Jurídica la elaboración de la Resolución y los pliegos correspondientes para iniciar el proceso de adquisición de un tractor de cadenas; y,

**Que** la Dirección de Gestión de Recursos Financieros mediante Memorando No. 0620 DGRF/AP, de 09 de abril de 2010, indicó a la Subsecretaria de Desarrollo Organizacional la certificación la disponibilidad presupuestaria mediante partida N° 360 9999 0000 22 00 028 001 840104 0000 001 0000 por concepto de "Maquinarias y Equipos"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas pro el Numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 2 Numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### **RESUELVE:**

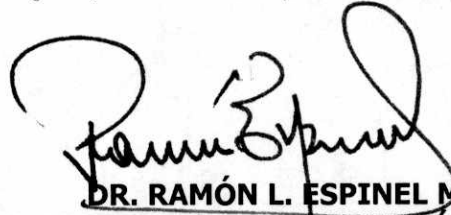
**Art. 1** Aprobar los pliegos para la Contratación Directa y la adquisición de un tractor de cadenas, solicitado por la Subsecretaría de Fomento Agrícola y que irán destinados al cumplimiento del Programa Nacional de Innovación Participativa y Productividad Agrícola;

**Art. 2** Disponer el inicio del procedimiento especial CDP – MAGAP – 02 – 2010 y por invitación directa, invitar al EICA para presentar su oferta, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Art. 3** Autorizar para que la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y la Subsecretaría Jurídica, realicen las acciones necesarias para continuar con el procedimiento establecido en el Sección Décima del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y disposiciones legales pertinentes;

**Art. 4** La Subsecretaría de Desarrollo Organizacional proceda a la publicación en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) y remita todo el proceso a la Subsecretaria Jurídica para la elaboración y suscripción de los contratos en referencia.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **19 ABR. 2010**



**DR. RAMÓN L. ESPINEL MARTINEZ**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**



MGV/GRR.